



16

1 ABR. 2022

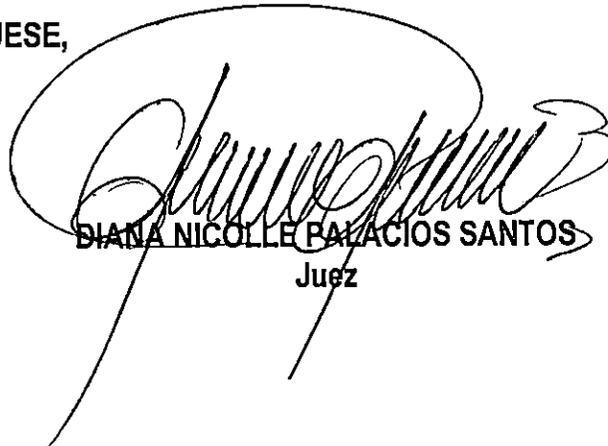
Bogotá D.C,  
Ref: 11001400305220070003900

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- SE RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada **LILIAN ERIKA CARDONA MONTOYA**, como apoderada judicial del demandado **GERMAN ALBERTO NEUSA CAÑON**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Por secretaría elabórense los oficios respectivos, en los cuales se comunique el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, conforme lo ordenado en auto de fecha 3 de octubre de 2013.

NOTIFIQUESE,

  
**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

SR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
4 ABR. 2022  
med. 040  
El Secretario